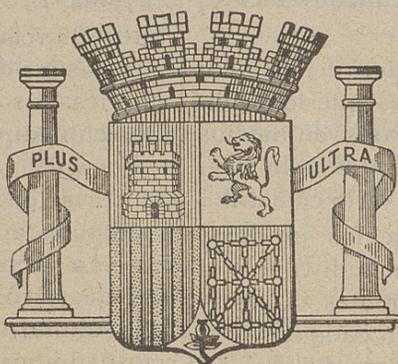


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 828

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. señor Director general de Sanidad dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Felisa Ortega, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad por el que se la obligaba a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 803

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento la provisión de la plaza de Jefe de Contabilidad, de esta Intervención municipal, figurada en presupuesto con el haber de 6.000 pesetas anuales, se convoca a oposición, para la misma, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán ser Profesores mercantiles y de 25 a 40 años de edad, en la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuyo efecto, deberán acompañar el título o certificado de estudios y de inscripción de nacimiento en el Registro civil, pudiendo también justificar cuantos méritos estimen convenientes.

2.ª Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, escrito, consistente en la redacción de un documento de solicitud o propuesta al Ayuntamiento o Superioridad, a fin de apreciar la forma de letra y estilo de redacción, en el tiempo y forma que señale el Tribunal. El segundo, oral, dividido en dos partes, sin que pueda exceder de una hora el tiempo invertido en cada una de ellas, y consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, de cada una de las siguientes materias, cuyo programa se indica a continuación; la primera parte versará

sobre Derecho político, Derecho administrativo y Hacienda pública, y la segunda, sobre Legislación municipal, Aritmética mercantil y Contabilidad; para los efectos de calificación se considerarán como un solo ejercicio las dos partes que constituyen este ejercicio oral. El tercer ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la resolución de un expediente o evacuación de un dictamen, resolución de un problema o cuenta y redacción de un asiento contable, en el tiempo y forma que el Tribunal disponga.

3.ª El plazo para la admisión de solicitudes terminará el 20 de Marzo próximo, debiendo acompañar a la solicitud, dirigida a la Alcaldía, los siguientes documentos: el título o certificado de estudios y de nacimiento a que se refiere la base 1.ª; certificación de buena conducta, y de carecer de antecedentes penales, que se acreditará con certificación del Registro central de penados, debiendo ser presentadas dichas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Los opositores deberán reunir, a juicio de los señores Médicos municipales, condiciones físicas para el buen desempeño de las funciones de este cargo, a cuyo efecto, serán sometidos a reconocimiento médico antes de dar principio los ejercicios.

4.ª Al presentar las instancias, deberán los opositores abonar la cantidad de 30 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad será devuelta, únicamente,

en el caso de que, por no reunir las condiciones antes señaladas, no sean incluidos en la relación de opositores.

5.ª El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los aspirantes, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones citadas anteriormente, puedan ser admitidos a oposición. Contra este acuerdo no se dará recurso alguno.

6.ª Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos. El que al ser llamado no se presentase, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán por puntos, siendo cinco el máximo que puede conceder cada juez en cada uno de ellos, necesitándose para la aprobación un mínimo de diez puntos por ejercicio.

8.ª Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de aprobados, con el número de puntos obtenido, y en el acta de cada ejercicio se consignará la puntuación concedida a cada opositor.

9.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el día que se señale por el Tribunal, transcurridos dos meses, como minimum, después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», estando formado dicho Tribunal por el señor Alcalde, como Presidente; un Concejil nombrado por el Ayuntamiento; un Catedrático de la Facultad de Derecho, de esta capital, y otro de la Escuela de Comercio, y por el se-

ñor Interventor municipal, que actuará como Secretario.

10. Terminados los ejercicios, y en vista de la puntuación obtenida por cada opositor, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta, que podrá ser afirmativa o negativa, en vista de la puntuación obtenida por los opositores.

11. La fecha en que darán principio los ejercicios y forma de efectuarlos, así como la relación de opositores admitidos y plazo para subsanar la documentación admitida, se avisará oportunamente en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento, con la antelación debida.

Valladolid, 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, *M. Escribano*.

Derecho político

Tema 1.º Concepto del Derecho político. — Delimitación de su contenido dentro del campo jurídico. — La Política y el Derecho político. — Ciencias auxiliares de éste.

Tema 2.º Breve exposición del pensamiento político en los pueblos griego y romano. — Idea política de la Edad Media y del Renacimiento. — Directrices del mismo pensamiento durante la época Moderna.

Tema 3.º Influencia de la Revolución Francesa y de las doctrinas de sus precursores en el nuevo concepto del Derecho político. — Tendencia constitucionalista en los diferentes países europeos.

Tema 4.º El Estado: su concepto. — Doctrinas de los principales autores sobre lo que debe ser éste. — Su diferencia del concepto de Nación. — Relaciones entre uno y otra.

Tema 5.º Poder del Estado: su origen. — Doctrinas que lo explican. — ¿Qué es la soberanía? Exposición de las principales teorías sobre la misma. — Personalidad del Estado.

Tema 6.º Fines del Estado. — Diferentes doctrinas sobre los mismos. — Cuáles son los principales. — Misión tutelar del Estado en el aspecto físico, cultural, intelectual y moral. — Relaciones del individuo, la familia y otras entidades con el Estado.

Tema 7.º Formas del Estado. Estado unitario. — Examen ligero de los problemas de la autonomía y descentralización. — Unión de Estados y confederaciones. — Estado federal e integral.

Tema 8.º El Gobierno: su noción, funciones del Gobierno. — Breve exposición de cada una de ellas. — Organos del Gobierno. — Formas y sistemas de Gobierno.

Características de cada uno de ellos. — Ventajas e inconvenientes de los mismos.

Tema 9.º Medios del Estado. Teorías principales que lo explican. — Diversas clases de medios que puede utilizar el Estado en el desempeño de su vario cometido.

Tema 10. Vínculos jurídicos que nacen entre el individuo y el Estado; sus diferentes clases. — Nacionalidad. — Ciudadanía. — Deberes del individuo con relación al Estado y correlativos de éste para con aquél. — Derechos individuales políticos y mixtos del individuo. — Garantías estatales de cada uno de ellos.

Tema 11. Examen de los derechos de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y correspondencia. — Idem del de libertad de conciencia, trabajo, comunicaciones y de libertad de enseñanza. — Idem del de asociación y reunión. — Ley de confesiones y congregaciones religiosas. — Derecho de propiedad.

Tema 12. Derecho de libertad de emisión de pensamiento. — Derecho de petición. — Idem de igualdad. — Derechos de sufragio activo y pasivo. — La Constitución española de 1931 y el Código penal reformado reconociendo y protegiendo estos derechos.

Tema 13. Idea del Poder legislativo. — La representación popular. — Sistemas unicameral y bicameral. — Las Cortes; el referéndum. — Representación proporcional. — La representación corporativa. — Sistema adoptado por la actual legislación española.

Tema 14. El Poder judicial; su naturaleza. — Exposición sintética de la organización de los Tribunales en España. — Nombraamiento, atribuciones y responsabilidad de los individuos a ellos pertenecientes. — Tribunales ordinarios. — Principales preceptos de la ley Orgánica del Poder judicial y de la Constitución de 1931.

Tema 15. Tribunales especiales. — El Jurado; su función. — Tribunales militares. — Tribunal de garantías constitucionales. — Jurados mixtos y Tribunales industriales. — Tribunales de menores.

Tema 16. El Poder ejecutivo; sus órganos. — Manera de funcionar de los mismos; su responsabilidad. — Disposiciones de la Constitución española de 1931.

Tema 17. Vida normal del Estado. — Relación del Gobierno con la opinión pública, con los partidos políticos y con las organizaciones sociales dentro del Estado. — Gobiernos dictatoriales. — Vida anormal del Estado. — Tiranía, despotismo, demagogía, oligarquía y anarquía.

Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto del mismo. — Su relación con las demás ciencias jurídicas. — Idem con las políticas y sociales. — Fuentes del Derecho administrativo.

Tema 2.º Concepto de la Administración. — La Administración pública y el Poder legislativo. — La Administración y el Poder ejecutivo. — El Poder judicial y la Administración. — Lo contencioso administrativo y la jurisdicción ordinaria.

Tema 3.º Vecindad, domicilio y residencia a los efectos administrativos. — Disposiciones que rigen la materia en cuanto a los españoles y a los extranjeros.

Tema 4.º Administración del Estado. — Los órganos ministeriales en general y en particular. — Del Consejo de Estado. — Atribuciones del mismo. — Casos en que debe ser oído y valor de sus dictámenes.

Tema 5.º De la Administración provincial. — Gobernadores de provincia; sus deberes, atribuciones y responsabilidad como delegados de la Administración central y Jefes de la provincial. — Recursos contra sus resoluciones. — Delegados especiales y Gobernadores generales.

Tema 6.º Diputaciones provinciales. — De la Comisión provincial. — De las Comisiones gestoras. — Prerrogativas y facultades respectivas de las mismas. — Examen de la situación actual de todas ellas.

Tema 7.º Autonomía y descentralización administrativa. — Examen teórico legal de los diferentes aspectos que presentan estos problemas. — Nuevos aspectos que con relación a los mismos ofrece la legislación del protectorado de España en Marruecos y la situación que creó en Cataluña el Estatuto.

Tema 8.º Funciones de la Administración en relación a la actividad jurídica y social del Estado. — Funciones de la Administración pública con relación a la libertad. — Sus limitaciones. — Legislación española sobre misiones y atribuciones de la Administración pública con relación a los llamados derechos individuales.

Tema 9.º Funciones de la Administración relativas a la enseñanza. — Organización del Ministerio de Instrucción Pública. — Derechos y deberes de los Ayuntamientos sobre el particular. — Las enseñanzas primaria, secundaria y universitaria. — Atribuciones de los Ayuntamientos y Alcaldes frente a la enseñanza primaria.

Tema 10. La Administración y la asistencia pública. — La bene-

ficencia como servicio público. — La beneficencia pública en España. — Establecimientos de beneficencia, provinciales y municipales. — Casas de maternidad y expositos. — Casas de misericordia, Hospitales y Manicomios. — Refugios y comedores. — Orfanotrofios.

Tema 11. Fundaciones particulares de beneficencia. — Su régimen. — Clasificación. — Contabilidad. — Intervención oficial en su funcionamiento. — Patronatos benéficos docentes.

Tema 12. La Administración y la industria. — Diversas clases de ésta. — Determinación de las mismas, según el ramo que abarquen. — Peligros que envuelven. — Reglamentación de las industrias. Intervención del Estado, Provincia y Municipio en su desarrollo. Restricciones impuestas por la moderna legislación social en el desenvolvimiento de las mismas.

Tema 13. Contrato de trabajo. — Salario vital familiar. — Contrato de aprendizaje. — Seguro de accidentes. — Prevención de los mismos. — Indemnizaciones. — Reeducción profesional. — Retiro obrero. — Somero examen del Instituto Nacional de Previsión. Las Cajas colaboradoras comarcales.

Tema 14. La Administración pública y los monopolios: de tabaco, fósforos, explosivos, acuñación de moneda, emisión de billetes y de cédulas hipotecarias. La Administración y la agricultura. — La Administración pública y la ganadería. — La Administración pública frente a la caza y la pesca. — Servidumbres de carácter público relativos a estos derechos. — Piscicultura. — Repoblación de ríos.

Tema 15. La Administración pública y la libertad de contratación. — Los contratos mercantiles. — Las Sociedades mercantiles. Pesas y medidas. — Fieles contrastes. — Corredores. — Policía de subsistencias y abastos.

Tema 16. La Administración pública y la propiedad industrial. Patentes de invención, marcas, rótulos, etiquetas. — Nombre comercial. — Preceptos de la legislación española sobre esta materia.

Tema 17. La Administración pública y los montes. — Los montes públicos: subdivisión; adquisición; conservación; deslinde según la legislación española. — Representación de los Municipios y participación de los mismos en los montes públicos y sus aprovechamientos. — Policía de montes. — Atribuciones de los Alcaldes a este respecto.

Tema 18. La Administración pública y las aguas públicas. —

Aprovechamientos de las mismas. Concesiones. — Reglas para su obtención. — Abastecimiento de poblaciones. — Aprovechamientos para el servicio doméstico, agrícola y fabril. — Intervención de la Administración municipal en materia de aguas.

Tema 19. La Administración pública y los medios de comunicación: carreteras costeadas por el Estado; carreteras provinciales; caminos vecinales costeados por particulares. — Ferrocarriles. Tranvías y servicios de autobuses. — Líneas de aviación. — Servidumbres en favor de éstas. — Legislación española sobre estas materias.

Hacienda pública

Tema 1.º Concepto de la Hacienda pública. — Contenido de la misma. — Gastos públicos: su clasificación. — Los ingresos: su clasificación. — Legislación española con relación a gastos, ingresos y propiedades del Estado. — Monopolios y servicios. — Contribuciones e impuestos. — Idea de estos recursos económicos del Estado.

Tema 2.º Presupuesto y contabilidad del Estado. — El presupuesto considerado en sus aspectos jurídico y financiero. — Su confección. — Eficacia, duración y validez. — Alteraciones en el presupuesto. — Ordenación de pagos y gastos del Estado.

Tema 3.º Contabilidad del Estado. — El Tesoro. — La Hacienda como acreedora y como deudora. — Idea de las diferentes cuentas del Estado. — Estructura y requisitos de la contabilidad del mismo. — Tribunal de cuentas. — Sus atribuciones y competencia.

Tema 4.º Organización provincial de la Hacienda pública. — Las Delegaciones de Hacienda. — Esfera de acción de las mismas y sus principales funciones. — Presupuestos ordinarios y extraordinarios en la provincia. — Recaudación y distribución de fondos provinciales. — Cuentas provinciales.

Tema 5.º Del urbanismo. — Las grandes ciudades modernas. — Organización y funciones de los entes económicos, colectivos y coercitivos locales. — Sus clases. — Las haciendas municipales en especial. — Su relación con las del Estado y con la de los organismos provinciales.

Tema 6.º Contribución rústica. — Régimen de amillaramiento. — Su rectificación. — Repartimiento del cupo anual. — Reclamaciones. — El catastro por causa de cultivo. — Ley de catastro y de registros fiscales de 1906 y 1910.

Tema 7.º La hacienda municipal y la industria. — Clases fun-

damentales de esta contribución. Estructura general de las disposiciones que rigen en la aplicación de tarifas de la misma. — Concierdos.

Tema 8.º El impuesto de consumos. — Su fundamento. — Evolución histórica legislativa del impuesto de consumos. — Tarifas de impuesto. — Encabezamientos voluntarios y obligatorios. — Principales disposiciones sobre los cupos especiales de alcohol y sal. Participación municipal en los productos monopolizados: gasolina, etc. — Desgravación de vinos y harinas. — Impuesto sobre el azúcar y achicoria.

Tema 9.º Origen del impuesto sobre transporte. — Tipos de imposición. — Los transportes marítimos. — Objeto de imposición. — Clases de navegación. — Tarifas. Legislación vigente sobre la materia.

Tema 10. Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio. — Concierdos. Impuesto sobre cerillas fosfóricas. — Monopolio de las mismas. Principales disposiciones sobre todas estas materias. — Impuestos mineros. — Base imponible y cuantía de los mismos. — Canon minero. — Bases imponibles y cuantía de los mismos. — ¿Cuándo caducan las concesiones mineras?

Tema 11. Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes. — Disposiciones especiales que conciernen a los Ayuntamientos sobre este punto, y, en particular, sobre emisión de Obligaciones por los Ayuntamientos. — Concesiones administrativas. — Ejecución de obras, de adquisición y venta de terrenos para ensanche, etc.

Tema 12. Tributación de herencias. — Concepto del caudal relicto. — Base liquidable. — Aplazamiento y fraccionamiento de pago. — Investigación. — Comprobación de valores. — Recursos que caben en esta materia.

Tema 13. Contribución de utilidades. — Personas sujetas a la misma. — Formas de recaudación. Examen especial sobre la tarifa primera. — Exenciones. — Relación de esta tarifa con la contribución industrial. — Tarifa segunda de utilidades. — Reglas para la determinación de dividendos o participaciones en beneficios sociales. — Tipo de imposición sobre toda clase de intereses de la Deuda pública y valores mobiliarios.

Tema 14. Examen especial de la tarifa tercera de la ley de Utilidades. — Empresas sujetas a la misma. — Empresas exceptuadas. Relación de la contribución de utilidades por este concepto con

la contribución industrial. — Reglas para la determinación de la misma.

Tema 15. Impuesto especial sobre capital de Sociedades españolas y extranjeras. — Modo de fijar el mismo en unas y en otras. Jurados de utilidades y de estimación. — Su competencia. — Funcionamiento. — Responsabilidades por infracciones de la ley.

Tema 16. Impuesto sobre los pagos del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos. — En qué consiste. — Excepciones. — Timbre del Estado en su relación con los Ayuntamientos.

Legislación municipal

Tema 1.º Idea del Municipio en España, sus orígenes. — Situación actual de la Legislación en materia municipal. — Principales innovaciones introducidas por el Estatuto municipal, en relación con la Ley de 2 de Octubre de 1877. — Idem del Proyecto de Bases para la nueva ley Municipal, leído en las Cortes.

Tema 2.º Organización municipal en general. — Objeto de las Comisiones Gestoras. — Disposiciones que regulan su constitución y funcionamiento. — Régimen de carta. — Disposiciones del Proyecto de ley de Bases en estas materias.

Tema 3.º De los Concejales. Quiénes pueden ser nombrados. Incompatibilidades e incapacidades. — Quién las declara. — Excusas. — Concejales interinos. — Cómo, cuándo y por quién se nombran. — Autoridades municipales. — Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndicos. — Cómo se designan. — Atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 4.º De la competencia municipal. — Atribuciones de los Ayuntamientos en materia de abastos, sanidad, aguas, electricidad, servicios de índole social y embellecimiento de la población. — Idea de la municipalización de servicios en la actualidad y según Proyecto de Bases de la nueva ley Municipal.

Tema 5.º Del patrimonio municipal. — Formación del Inventario y requisitos que debe contener. — Reglas para el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales. — Su enajenación y permuta. — Requisitos legales para llevarlo a efecto. — Venta de sobrantes de la vía pública. — Conversión y enajenación de inscripciones intransferibles de la Deuda pública y su pignoración.

Tema 6.º Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones. — Saneamien-

to, mejora y reforma interior según las disposiciones vigentes. — Medios económicos para su realización. — Idea de la expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes por causa de utilidad pública. — Sus distintos períodos.

Tema 7.º De la contratación municipal de obras y servicios. Disposiciones por que se rige. — Subasta, concurso y contratación directa. — Casos de procedencia de cada uno de estos sistemas. — Procedimiento para la celebración de subastas y concursos. — Casos en que procede la excepción. — Idem en que procede el concurso.

Tema 8.º Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales, según la materia sobre que versen. — Disposiciones de carácter general. — Recursos de carácter penal. — Recursos de carácter civil. — Del recurso de reposición. — Plazos para la interposición de los anteriores recursos y autoridad o funcionario ante los cuales se han de presentar. — Término para su resolución. Teoría del silencio administrativo. — Casos en que puede acordarse la suspensión de las resoluciones recurridas. — Proyecto de ley de Bases en este punto.

Tema 9.º Del recurso contencioso-administrativo. — Especialidades en la tramitación de este recurso y del Tribunal que ha de conocer del mismo. — Condiciones para que la resolución municipal sea susceptible de este recurso en la vía contenciosa. — Plazo para la interposición del recurso. — Personas que pueden interponerlo. — Ejecución de las sentencias. — Casos de suspensión y cómo pueden llegar a ello los Ayuntamientos. — Recurso contra las disposiciones dictadas por los Tribunales contencioso-administrativos en sus distintos grados y casos en que procedan.

Tema 10. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. — Quiénes pueden promoverlo. — Recurso contra las disposiciones de este Tribunal. — Notificación de las resoluciones y acuerdos municipales. — Condiciones que debe contener toda notificación. — Personas a quienes debe hacerse y lugar donde debe efectuarse. — Modo de hacerlo cuando no sea hallada la persona notificada.

Tema 11. Responsabilidad de los organismos municipales. — Recurso de responsabilidad contra las autoridades municipales. — Idea de cuándo procede y requisitos para interponerlo según los casos. — Cuestiones de competencia entre las autoridades municipales y judiciales. — Su tramita-

ción.—Recurso por abuso de poder y cuándo procede.—Recursos contra los acuerdos municipales aprobatorios de planes generales de ensanche, organización y saneamiento.

Tema 12. Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento; suspensión; destitución; derechos y deberes; incompatibilidad e incapacidad de los mismos.—De los Interventores municipales.—Su nombramiento; suspensión y destitución; derechos y obligaciones; incompatibilidad e incapacidad de los mismos.—Empleados municipales en general.—Sus clases; forma de ingreso; deberes de los mismos; sanciones que pueden imponérseles.—Recursos procedentes.

Tema 13. Presupuestos municipales en general.—Su clasificación y tramitación; duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Dotación, contenido y tramitación de los presupuestos extraordinarios.—Reclamaciones y recursos en materia de presupuestos.

Tema 14. Modificación y prórroga de los presupuestos.—Su tramitación.—Transferencias de crédito.—Forma de realizarlas y su tramitación.—Habilitaciones y suplemento de crédito; su explicación y forma de tramitarse.—Gastos imprevistos: su aplicación legal.—Resultas: su incorporación a las demás consignaciones legisladas.—Presupuesto refundido: su explicación.

Tema 15. Hacienda municipal.—Ingresos que la forman.—Sus clases.—Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Ordenanzas fiscales. Requisitos que deben contener.—Su tramitación y período de vigencia.—Reclamaciones y recursos procedentes.—Suspensión de su vigencia.—Arbitrios no fiscales.

Tema 16. Contribuciones especiales en general.—Su clasificación.—Disposiciones comunes a todas ellas para su imposición.—Forma de pago y su aplazamiento.—Personas obligadas.—Contribuciones especiales por aumento determinado de valor; disposiciones relativas a las mismas.—Contribuciones especiales sobre obras, instalaciones o servicios; conceptos que comprenden y límites de imposición.—Disposiciones referentes a las del sostenimiento y mejora del servicio de Incendios.—Exenciones generales.

Tema 17. De los derechos y tasas.—Disposiciones comunes a todas ellas.—De los derechos y tasas por prestación de servicios; casos en que no pueden exigirse; límite de su cuantía.—De los dere-

chos y tasas por aprovechamientos especiales; límite de la exacción.—Derechos y tasas por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo; su transformación tratándose de Empresas de servicios públicos y disposiciones que la regulan.

Tema 18. De la imposición municipal.—Qué recursos la constituyen.—Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos según las disposiciones vigentes; requisitos por que se rigen.—Recargos municipales que autorizan las disposiciones vigentes sobre las contribuciones del Estado; enumeración de cada una de ellas y su regulación.—Cómo se rige actualmente el recargo de 16 centésimas sobre la contribución urbana.—Novedades que en materia de imposición ofrece el proyecto de Bases para la nueva ley Municipal.

Tema 19. Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias; su regulación.—Arbitrio sobre solares sin edificar; cómo lo regulan las disposiciones vigentes.—Idem sobre terrenos incultos.—Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos; su fundamento y regulación.—Idem sobre circulación.—Participación municipal en la recaudación del Estado por Patente Nacional de automóviles.

Tema 20. Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes; su regulación según el Estatuto; proyecto de sustitución del mismo. Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor; su regulación; particularidades que ofrece el proyecto de nueva ley sobre este Arbitrio. Idem de Inquilinato y Pompas fúnebres.—Su determinación y modo de imposición de cada uno de ellos.

Tema 21. Orden de prelación de los recursos de la Hacienda municipal.—Crédito municipal; su división y forma de apelación al mismo; requisitos que deben cumplirse en cada una de ellas.—Servicio de Tesorería con Bancos y Sociedades y forma de realizarlo.—Empréstitos; su tramitación y requisitos que exige su autorización; recursos que la ley autoriza para atender al pago de la anualidad e intereses en dichos Empréstitos.

Tema 22. Distribución, depósito de fondos e intervención.—Disposiciones que lo regulan, según el Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal.—Cargares y Libramientos.—Funciones de Intervención en materia de ingresos y pagos.—Recaudación: forma de realizarla, según el Estatuto.—Defraudación y penalidad.—Prescripción de créditos a

favor y en contra de los Ayuntamientos.—Su regulación.

Tema 23. De la contabilidad municipal.—Libros que han de llevarse; sus clases; reintegro del timbre correspondiente a los mismos.—Disposiciones comunes a todos ellos.—Explicaciones de cada uno y forma de llevarlos.

Tema 24. Cuentas municipales; sus clases y requisitos que cada una debe contener.—Su rendición, tramitación y aprobación.—Timbre correspondiente a las mismas.—Reclamaciones y recursos.—Disposiciones del proyecto de Bases referente a su rendición y aprobación, así como sobre el régimen excepcional de tutela e intervención.

Tema 25. Estatuto de recaudación.—Su concepto, contenido y objeto.—Períodos que comprende y cuándo comienza.—Personas obligadas al pago.—Cuándo comienza la obligación de pago. Procedimiento de recaudación.—Período voluntario; su duración y disposiciones sobre el mismo.

Tema 26. De la recaudación en período ejecutivo, de valores en recibo.—Grados de que consta y tipos del recargo.—Autorización para la entrada en los domicilios de los contribuyentes.—Disposiciones sobre embargo.—Recaudación motivada por certificaciones en descubierto; recargos y procedimiento para el cobro.

Tema 27. Estatuto de recaudación.—Disposiciones comunes a toda clase de procedimientos recaudatorios.—Aplazamiento y suspensión del procedimiento de apremio.—Notificaciones de apremio.—Mandamientos para anotación preventiva de embargo.—Procedimientos de apremio contra Ayuntamientos; su tramitación y parte a retener o embargar; cuándo no puede ser aplicado este procedimiento.—Partidas fallidas; su división y procedimiento declarativo.

Tema 28. Hacienda provincial.—Medios económicos de las Diputaciones.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Impuesto de cédulas personales; disposiciones que lo regulan actualmente.

Aritmética mercantil

Tema 1.º Interés simple.—Elementos que intervienen.—Relaciones fundamentales.—Métodos prácticos.

Tema 2.º Descuento simple.—Elementos que intervienen.—Relaciones fundamentales.—Métodos prácticos.—Descuento racional y comercial.

Tema 3.º Interés compuesto. Elementos que intervienen.—In-

terés continuo.—Interés fraccionado.

Tema 4.º Vencimiento medio. Métodos que pueden seguirse para calcularlo.—Vencimiento común.

Tema 5.º Descuento compuesto.—Descuento comercial.—Descuento racional.—Comparación de descuentos simples y compuesto.

Tema 6.º Sistemas monetarios.—Elementos que intervienen. Relaciones fundamentales entre los elementos de un sistema.—Principales sistemas monetarios.

Tema 7.º Cambio directo, con y sin gastos.—Cambio indirecto. Arbitrajes.

Tema 8.º Operaciones de compra, venta y arbitrajes sobre fondos públicos.

Tema 9.º Empréstitos.—Determinación de la anualidad.—Amortizaciones.

Tema 10. Empréstitos.—Valor efectivo de los títulos de un empréstito teniendo en cuenta los impuestos que los gravan.—Cálculo del tanto efectivo e interés en las deudas perpetuas y amortizables.

Contabilidad

Tema 1.º Contabilidad.—Base y objeto de la misma.—Clasificación de los valores que constituyen el capital.—Cuadro de cuentas y desarrollo de cada una de ellas.

Tema 2.º Operaciones en comisión.—Asientos que motivan en la contabilidad del comitente y del comisionista.—Operaciones en participación.—Procedimientos para contabilizarlas.—Liquidación y asientos que producen.

Tema 3.º Balances.—Sus clases.—Liquidación de ejercicio.—Balance general.—Balance de situación.—Cierre y reapertura de contabilidad.—Errores en los libros de contabilidad.

Tema 4.º Operaciones de depósito.—Asientos que originan en la contabilidad del depositante y del depositario al constituirle y al cancelarle.—Derechos de custodia.—Operaciones de préstamo con y sin garantía de valores.—Su contabilización en los libros del prestador y del prestatario, tanto al efectuarse como al liquidarlo.

Tema 5.º Sociedad regular colectiva.—Su concepto, constitución, preceptos legales que la regulan y régimen tributario a que están sujetas.—Asientos derivados de la constitución, aumento y disminución de capital, liquidación de ejercicio, término del mismo y comienzo del siguiente. Cuentas de los socios y objeto de cada una de ellas.

Tema 6.º Sociedad comanditaria ordinaria y por acciones.— Su concepto, constitución, preceptos legales que la regulan y régimen tributario a que están sujetas.— Asientos derivados de la constitución, aumento o disminución de capital, liquidación de ejercicio social, término del mismo y comienzo del siguiente.— Cuentas de los socios colectivos, comanditarios, acciones y objeto de cada una de ellas.

Tema 7.º Sociedad anónima. Su concepto, constitución, preceptos legales que la regulan y régimen tributario a que están sometidas.— Acciones y sus clases.— Asientos derivados de su constitución, aumento o disminución de capital.— Modalidades en la emisión y liberación de acciones.

Tema 8.º Sociedad anónima. Obligaciones.— Asientos derivados de su creación, puesta en circulación, modalidades de ésta y cobro de su importe.— Asientos que motiva el pago de intereses y la amortización de obligaciones en los diversos casos.

Tema 9.º Sociedad anónima. Liquidación de un ejercicio social. Asientos derivados de la distribución de utilidades.— Dividendos a cuenta y complementario.— Participaciones y subvenciones. Fondo de reserva.— Amortizaciones y modos de contabilizarlas.— Fondo para fluctuaciones de valores.— Qué se entiende por capital en el régimen fiscal.— Reservas ocultas.

Tema 10. Empresas comerciales.— Cuentas y asientos básicos de las mismas.— Sucursales.— Sistemas de valoración de los principales conceptos del activo. Liquidación de ejercicio en las empresas individuales y anotaciones contables que originan.— Régimen fiscal a que estas empresas están sujetas.

Tema 11. Operaciones de crédito de cuenta corriente, con y sin garantía de valores.— Asientos que ocasiona en la contabilidad de las dos partes, la apertura, liquidación y cancelación de la misma.— Préstamos hipotecarios. Anotaciones que ocasionan en la contabilidad la concesión y el cobro de anualidades.— Cédulas hipotecarias.— Asientos que motivan.

Tema 12. Empresas de transportes.— Ferrocarriles.— Navegación.— Cuentas y asientos característicos en los distintos períodos.— Cuentas de subvenciones.

Tema 13. Empresas fabriles, agrícolas y mineras.— Cuentas características de cada una de ellas y desarrollo de las mismas.

Tema 14. Fusión de sociedad. Requisitos que deben llenarse y asientos que motiva en ambas contabilidades.

Tema 15. Verificación de contabilidades.— Modo de efectuarla. Clasificación de créditos y de valores.— Análisis de balances y consecuencias que del mismo pueden deducirse.— Análisis comparativo de dos balances de la misma empresa.— Idem de dos empresas de la misma actividad referidos a la misma fecha.— Manera de efectuarlo y consecuencias que pueden deducirse en función del capital, de los beneficios, y de sus obligaciones.— Valoración de acciones deducida del balance.

Tema 16. Contabilidad municipal.— Presupuestos.— Sus clases. Formación, ejecución y liquidación de los mismos.— Documentos que integran cada fase.— Valores independientes del presupuesto.

Tema 17. Contabilidad municipal.— Libramientos.— Sus clases.— Cargaremos.— Concepto de ingresos y gastos.— Anotaciones contables derivadas del presupuesto y de su desarrollo.

Tema 18. Contabilidad municipal.— Liquidación del presupuesto.— Asientos que ocasiona en la contabilidad.

Tema 19. Contabilidad del Estado.— Contabilidad preventiva, administrativa y crítica.— Organismos que intervienen en cada una y funciones que realiza cada uno.

Tema 20. Contabilidad del Estado.— Cuenta de Tesorería.— Cuenta de Rentas Públicas.— Cuenta de gastos públicos.— Cuenta general del Estado.

Núm. 813

Aldeamayor de San Martín

Recibido el padrón de la contribución rústica catastrada de este término, para el actual año, se halla de manifiesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamación.

Aldeamayor de San Martín, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Fausto Rico.

Núm. 778

Fontihoyuelo

Creado por este Ayuntamiento el cargo de Guarda de campo y ganado de este término municipal, con el sueldo de mil doscientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos

municipales, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, durante el plazo de quince días hábiles, llevando anejo el cargo la obligación de limpiar el lavadero y abrevadero públicos, el primero dos veces al mes, y el segundo dos veces al año, y el arreglo de caminos y paso de regueras.

Las solicitudes de los que aspiren al cargo, que deberán ser vecinos de este Municipio, serán extendidas en papel timbrado de 8.ª clase, o reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, y se presentarán durante expresado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fontihoyuelo, 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Quirino Leal.

Núm. 771

Pesquera de Duero

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Matrona, con el haber anual de 1.050 pesetas; las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el término de treinta días, en papel de 1,50 pesetas, y acompañarán los documentos acreditativos de sus méritos y servicios.

Pesquera de Duero, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 818

Pesquera de Duero

Don Vicente Román Camarero y don Valentín Esteban Arranz, Presidentes de las Comisiones de la parte real y personal, respectivamente, del repartimiento de utilidades para el año actual.

Hacemos saber: Que debiendo completarse las Comisiones que presidimos, con los vocales electivos que determina el Estatuto municipal, hemos dispuesto señalar, para que tenga lugar la votación, el próximo domingo, día 10 del actual, en la Casa Consistorial, acto que se celebrará de once a doce de expresado día.

Pesquera de Duero, 4 de Febrero de 1935.—Vicente Román.—Valentín Esteban.

Núm. 830

Torrelobatón

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los

mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 del corriente mes, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Torrelobatón, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Regino Fernández.

MOZO QUE SE CITA

Fructuoso Tejero Fuentes, hijo de Claudio y de Clara.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Villamuriel de Campos, respecto del mozo Francisco Choya Delgado, hijo de Maximino y de Juana.

Núm. 781

Urones de Castroponce

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades del año actual, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos, y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde el de hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Aurelio Rubio Cano.

D. Salustiano Velaco Rodríguez.

D. Regino Paniagua Casado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 27 de Enero de 1935.—El Presidente, Dictino Baza.

Núm. 782

Urones de Castroponce

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repar-

timiento sobre utilidades del año actual, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos, y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde el de hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. José García Fernández.
D. Vicente Caño Herrero.
D. Policarpo Fernández García.
D. Luis Rodríguez Velasco.
D. Julián del Amo Prieto.
D. Gabino Cuadrado Díez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 27 de Enero de 1935.—El Presidente, Manuel Valdivieso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 796

MADRID.—JUZGADO NÚM. 19

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número diez y nueve, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa con el número 5-935, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita al querrelado Francisco Nicolau Villa, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Santiago, cincuenta y tres, entresuelo, para que comparezca en la Sala-Audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º: El Juez, (ilegible).

Núm. 825

MADRID.—JUZGADO NÚM. 21

Por el Juzgado de primera instancia número 21 de esta capital, en los autos de secuestro

y posesión, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Gregorio García López, en reclamación de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas que grava con hipoteca la finca que a continuación se describirá; ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar dicha finca a pública primera subasta y por el precio pactado en la escritura.

Finca en Valladolid

«Casa número cinco de la calle la Loza, compuesta de piso bajo y principal, corral y pozo medianero, en una superficie de 810,43 metros cuadrados, de los que la edificación ocupa 130 metros cuadrados, estando el resto de la superficie destinado a patio al tintero; linda derecha, entrando, la de herederos de Vicente Villanueva; izquierda, de Valeriano Aparicio, y espalda casa de Donato y Nicolás Villanueva. Tasada en la cantidad de veintidós mil pesetas.»

Y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado (calle del General Castaños, número uno) y en el de igual clase de Valladolid, al que por reparto corresponda el cumplimiento del exhorto, para lo que se señala el día uno de Marzo próximo, a las once de su mañana; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Luis de Miguel.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Angel Villar Ma-drueño.

67

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 808

Comisaría del Estado en los Ferrocarriles

Zona Centro

Subasta pública

La Comisaría del Estado en los Ferrocarriles, Zona Centro, autorizada reglamentariamente, saca a subasta pública una mula procedente de la Compañía de Tranvías de Valladolid, la cual podrá ser examinada en las oficinas y cocheros de la Sociedad Anónima Tranvías de Valladolid, todos los días anteriores a la subasta.

Las ofertas de adquisición se harán por carta cerrada y lacrada, dirigida al señor Comisario del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Centro (Moratín, 52, Madrid), antes del día 18 de los corrientes, no admitiéndose proposiciones por cantidad inferior a ciento cincuenta pesetas. La cantidad que se ofrece deberá escribirse en letra. A la oferta se acompañará resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de veinte pesetas, en concepto de fianza, que se devolverá tan pronto como recaiga la adquisición correspondiente.

La apertura de los pliegos que se presenten, se efectuará a las doce horas del día 20 de los corrientes, en las oficinas de la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles, Zona Centro, haciéndose acto seguido la adjudicación definitiva.

Tan pronto como recaiga la adquisición definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a ingresar, en el plazo máximo de ocho días y en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ministerio de Obras públicas, el importe de su oferta, debiendo entregar el resguardo correspondiente en las oficinas de esta Comisaría, así como el justificante del pago del presente anuncio, procediéndose a la entrega y devolución del resguardo de la fianza.

Todos los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de Febrero de 1935. El Comisario.

68

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima de Importación y Ventas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artícu-

los 17 y 18 de sus Estatutos, acuerda convocar a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en sus oficinas, calle de Fermín Galán, número 28.

Para el ejercicio de sus derechos, los señores accionistas deberán tener presente lo que determinan los artículos 12, 20, 21, 22 y 25 de los Estatutos vigentes de la Sociedad.

Valladolid, 7 de Febrero de 1935.—Por el Consejo de Administración, El Secretario, *Alfredo Echevarría y Ortiz de Zárate*.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Joaquín Pintó Lecanda*.

69

«MUTUA PATRONAL CASTELLANA». SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO DE VALLADOLID

Se convoca a todos los socios Mutualistas de esta Sociedad, a la Junta general que se celebrará el día 17 del corriente, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, en los salones del Círculo Mercantil de Valladolid, como continuación de la celebrada en 30 de Diciembre último.

70

SUBASTA

Para dar fin a una comunidad de bienes, se saca a la venta, por medio de subasta, con la conformidad de todos los partícipes, la casa números 17 y 19 de la calle de Leopoldo Cano, de esta ciudad. Tendrá lugar el acto en la Notaría del señor Serrano, calle de López Gómez, número 2, el día 9 de Febrero, a las doce horas. El pliego de condiciones está de manifiesto en la Notaría.

53

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los del término de San Pedro de Latarce, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en las Presidencias de las Sociedades «La Fiel» y «La San Pedrina»; la subasta tendrá lugar el día 21 y el 24 del corriente, en la Casa Consistorial.

Los Presidentes, Toribio de Castro y Ramón Blanco.

71

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial